



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO

**Lcdo. Rolando Cuevas Colón**  
Secretario

**CEE-AC-25-05**

29 de enero de 2025

#### MIEMBROS DE LA COMISIÓN

#### **CERTIFICACIÓN DE DESACUERDO – RESOLUCIÓN**

Se transcribe el Desacuerdo - Resolución de la Reunión de Comisión celebrada el miércoles, 22 de enero de 2025, para su conocimiento y acción que corresponda.

#### **SOLICITUD DEL PPD SOBRE VOTOS NO CONTABILIZADOS DE ISABELA 032**

Relacionado con el asunto de referencia, los Comisionados Electorales elevaron un planteamiento sobre la necesidad de que la CEE contabilice unos votos que se quedaron pendientes de atención, los cuales no fueron adjudicados.<sup>1</sup>

Los Comisionados Electorales del PPD presentaron una moción para que se proceda con la contabilización de los votos.

Luego de discutir y analizar el asunto, las Comisionadas y los Comisionados Electorales asumieron las posturas, según se expone a continuación, sobre la moción presentada:

- |                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Comisionado Electoral PNP:</b> | En contra. Basado en los Artículos 10.11, 10.15 y 10.16 del Código Electoral, así como también la Constitución en lo que respecta al poder y facultad del Senado de Puerto Rico para atender los asuntos que le competen, como lo es el que aquí se trae, y que ya fuese atendido y derrotado por el mencionado cuerpo. |
| <b>Comisionada Electoral PPD:</b> | A favor. De conformidad con la Sección 2 del Artículo 2 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre   |

---

<sup>1</sup> Para detalles, véase posición escrita que se acompaña como anexo.

Asociado Puerto Rico, y los Artículos 5.1 (1) y 5.6 del Código Electoral de Puerto Rico de 2020. Cabe destacar que la candidata (Migdalia González) levantó el planteamiento sobre la discrepancia de votos el 31 de diciembre de 2024, mediante escrito. Por lo tanto, no es un asunto que se traiga nuevo a la mesa.

**Comisionado Electoral PIP:** En contra. Debió ser atendido en el Escrutinio General. Ya han sido certificados los candidatos electos. El asunto pasó al Senado de Puerto Rico y ya fue atendido.

**Comisionado Electoral PPD:** En contra. Aún entendiendo el planteamiento del PPD, el Código Electoral no provee un lenguaje sobre facultad alguna de la Comisión para revisarse, asimismo, luego de certificados los candidatos como electos. Lo que si se provee en derecho es el acceso a los tribunales o los respectivos cuerpos legislativos.

*RCE*

Plasmado el *desacuerdo* entre los Comisionados, la señora Presidenta Alterna procede a resolver el asunto de conformidad con la facultad conferida en el Artículo 3.4 Inciso 2 y 4 del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, en lo sucesivo “Código Electoral”. Sobre este caso resulta meritorio clarificar algunos puntos, previo a su resolución. En el documento escrito sometido por el PPD, así como en la Declaración Jurada que acompaña el mismo, se hace referencia de que este asunto sobre la Unidad 73 del Precinto de Isabela 032 estuvo ante la consideración de esta Presidenta, y que no fue atendido. Hemos de clarificar que este asunto nunca fue elevado ante el pleno de la Comisión, ni por desacuerdo del pleno, a esta Presidenta para resolverlo. Por lo tanto, no es correcta la aseveración de que no fue atendido por presidencia. Por otro lado, ninguno de los asuntos atendidos durante el escrutinio general fue atendidos de manera apresurada, bajo el entendido de que tenía que expedirse una certificación. Como cuestión de hecho, estuvimos proyectados a estar listos para certificar el día 30 de diciembre de 2024. No obstante, debido a que a eso de las 5:00 am de ese mismo día surgió una situación, el ejercicio de la certificación fue pospuesto para el día 31. Por consiguiente, no compartimos la expresión de que los asuntos fueron atendidos bajo circunstancias “a la prisa”. Todos los asuntos se atendieron con diligencia y responsabilidad que ameritaban.

Sobre el asunto ante nos, se trata de unas papeletas con unas circunstancias similares a la de la situación atendida de la Unidad 73 del Precinto de Lares 053, donde las papeletas presentaban una sola inicial de funcionario, o no presentaban ninguna inicial. Este asunto fue atendido por la Presidenta mediante la Resolución CEE-RS-24-038, confirmada así por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan en su Sentencia notificada el 21 de enero de 2025 sobre el caso Núm. SJ2024CV11760. También ha sido atendido en otras jurisdicciones como lo fue en el Senado de Puerto Rico. Y por último, basado en el Artículo 10.15 del Código Electoral sobre Impugnación de

Elección, entendemos que a estas alturas del proceso, no tenemos jurisdicción para atender el asunto.

Basado en todo lo anteriormente expuesto, resolvemos declarar *No Ha Lugar* la petición presentada por el PPD.

Conforme al Artículo 13.2 de la Ley Núm. 58-2020, mejor conocida como "Código Electoral de Puerto Rico 2020" dispone que cualquier Comisionado Electoral o parte adversamente afectada por una decisión, resolución, determinación u orden de la Comisión o la Comisión Local podrá, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, recurrir al Tribunal de Primera Instancia con la presentación de un recurso legal de revisión.

No obstante, dicho término se interrumpirá con la presentación de una moción de reconsideración dentro del mismo término. La moción de reconsideración será presentada al Secretario quien notificará a la Comisión y a cualquier parte adversamente afectada en el referido término. Solo se tendrá derecho a una moción de reconsideración, la cual deberá ser resuelta por el Presidente dentro de un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del Secretario. Desde la decisión resolviendo la moción de reconsideración, la cual se notificará a través del Secretario a los Comisionados Electorales y a las partes adversamente afectadas, estos tendrán diez (10) días para solicitar revisión ante el Tribunal de Primera Instancia.

Así se certifica.



Lcdo. Rolando Cuevas Colón  
Secretario



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Comisión Estatal de Elecciones



13  
S/

Ledo, Karla Angloró González  
Comisionada Electoral PPD

Ledo, Gerardo Cruz Maldonado  
Comisionado Electoral Alterno PPD

15 de enero de 2025

A LA COMISION ESTATAL DE ELECCIONES

P/c Jessika D. Padilla Rivera  
Presidenta Alterna de la CEE

Ref. al pleno de la  
Comisión para la  
atención de la  
PLC. Secretaria  
4 Padilla  
16/En.121.

**RE: SOLICITUD DE CONTABILIZACIÓN DE VOTOS SIN ADJUDICAR Y  
CORRECCIÓN DE LAS ACTAS DE RESUMEN DE LA UNIDAD 73 DEL  
PRECINTO 032 DE ISABELA**

Saludos cordiales:

La Sección 2 del Artículo 2 de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico establece que: “[l]as leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral”.

Art. II, Sec. 2, Const. ELA, L.P.R.A.; Tomo 1. (Énfasis suprido).

En cumplimiento con el mandato constitucional, el Artículo 5.6 del Código Electoral de Puerto Rico de 2020 (la Ley 58-2020) dispone expresamente las garantías del Derecho al Voto como sigue:

Artículo 5.6 Garantías del Derecho al Voto

**No se podrá rechazar, cancelar, invalidar o anular el registro o la inscripción legal de un Elector; o privar a un Elector calificado de su derecho al voto mediante reglamento, orden, resolución, interpretación o cualquier otra forma que impida lo anterior, excepto que por virtud de la presente Ley o por Orden de**

un Tribunal con competencia para ello disponga lo contrario. (Énfasis suprido)

De igual forma, el Artículo 5.1 (1) del referido Código resalta “[e]l derecho a la libre emisión del voto **y a que este se cuente y se adjudique** conforme a la intención del Elector al emitirlo, y según se dispone en esta Ley”. Para garantizar el derecho al sufragio, el cual goza de primerísimo orden en nuestro ordenamiento constitucional, todo voto debe ser contado y adjudicado:

*[E]n el ordenamiento jurídico puertorriqueño, el sufragio, como expresión individual y colectiva, ocupa un sitio de primerísimo orden que obliga a los tribunales a conferirle la máxima protección. Pierluisi-Urrutia v. CEE, 204 DPR 841, 933 (2020). (énfasis nuestro).*

El 6 de diciembre de 2024, se refirió ante la Mesa de los Comisionados Alternos un asunto relacionado al Precinto 032 de Isabela sobre unas papeletas con una sola inicial. Cientos de papeletas de todas las categorías fueron referidas al pleno de la Comisión hasta que se resolviera un asunto similar en el Precinto 053 de Lares. Sin embargo, a pesar de estar bajo la jurisdicción de la Presidenta Alterna, estas papeletas nunca fueron adjudicadas.<sup>1</sup>

Esta Comisión tiene la obligación constitucional y estatutaria de contar todos los votos emitidos por los electores, aunque no afecten el resultado final de una elección. Lo contrario constituiría un nefasto precedente y provocará un serio cuestionamiento ante la opinión pública: la Comisión decide que votos cuenta y cuales no. Por lo mismo, esta Comisión tiene que contar cada una de las papeletas y salvaguardar los derechos de los 930 electores que emitieron su

---

<sup>1</sup> Véase Anejo 1.

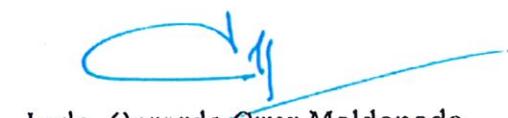
voto adelantado en la modalidad del colegio de fácil acceso en el domicilio (Unidad 73) del precinto 032 de Isabela.

Agradecemos la atención inmediata de la presente solicitud para que se respete el derecho de los electores a que su voto sea contado y adjudicado.

Atentamente,



Lcda. Karla Angleró González  
Comisionada Electoral PPD



Lcdo. Gerardo Cruz Maldonado  
Comisionado Electoral Alterno PPD

## DECLARACION JURADA

Yo, GERARDO A. CRUZ MALDONADO, mayor de edad, soltero, en mi capacidad como Comisionado Alterno del Partido Popular Democrático ante la Comisión Estatal de Elecciones, residente de Ceiba, Puerto Rico, bajo el más solemne Juramento, declaro:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Que durante el Escrutinio General 2024 a la Mesa de Alteros (Unidad 79), compuesta por los Comisionados(as) Alteros(as) de los partidos políticos representados ante la Comisión Estatal de Elecciones, nos fue referido varios asuntos para nuestra atención.
3. El 6 de diciembre de 2024, estando reunida la Mesa de Alteros, se nos relató un asunto relacionado al Precinto 032 de Isabela. Se trataba de unas papeletas que tenían una sola inclinación o quizás ninguna al dorso de esas papeletas. Mi recuerdo es que se trataba de sobre 100 papeletas de varias categorías, incluyendo la papeleta legislativa, que no pudieron ser adjudicadas en la mesa de escrutinio por los funcionarios.
4. Un asunto similar estaba para la consideración de la Presidenta Interina de la Comisión Estatal de Elecciones relacionadas al Precinto 053 de Lares.
5. Ante esa situación, los Comisionados(as) Alteros(as), por unanimidad tomamos la decisión de referir este asunto para la atención del pleno de la Comisión hasta que se resolviera el caso que estaba bajo la Jurisdicción de la Presidenta Alterna.
6. Al examinar In Re: PAPELETAS CON SITUACIONES SOBRE LAS INICIALES - LARES 053 UNIDAD 73 (DOMICILIO) Resolución CEE-RS-24-038, relacionado al asunto de Lares, he podido corroborar que el asunto de Isabela nunca fue atendido por la Presidenta Alterna. Tampoco regresó a nuestra mesa, por lo que no hay una adjudicación final sobre estas papeletas.
7. Que esta declaración la presto libre y voluntariamente, sin que medie ningún grado de coacción.

Y PARA QUÉ ASÍ CONSTE, juro y suscribo la presente declaración en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de enero de 2025.

  
DECLARANTE

AFFIDAVIT NUM. 899

Jurada y suscrita ante mí por GERARDO A. CRUZ MALDONADO de las circunstancias personales antes descritas y a quien conozco personalmente.  
DOY FE,

En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de enero de 2025.

  
Notario Público



ELECCIONES GENERALES Y PLEBISCITO 2024  
Martes, 6 de Noviembre de 2024

ACTA DE INCIDENCIAS DE ESCRUTINIO GENERAL O RECUENTO

CUMPLIMENTE ESTE DOCUMENTO EN LETRA DE MOLDE LEGIBLE

MUNICIPIO: Coatepec PRECINTO: 022 UNIDAD: 72 COLEGIO: 007 MESA: 62

ESCRUTINIO

RECUENTO

(1) Esta Junta de Escrutinio se constituyó con representación de:

- |  |  |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Fundación(s) CCE <u>Alfredo Gómez</u>    | <input type="checkbox"/> Fundación(s) PIP <u>Cándido Pérez</u>   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Fundación(s) PHP <u>José Luis Flores</u> | <input type="checkbox"/> Fundación(s) PD <u>José Luis Flores</u> |
| <input type="checkbox"/> Fundación(s) PPD <u>José Luis Flores</u>            | <input type="checkbox"/> Fundación(s) CEMIFON(s) ID              |
| <input type="checkbox"/> Fundación(s) ANC                                    | <input type="checkbox"/> Otros(s): _____                         |

(2) Al recibir el maletín, se verificó que tenía el sello: C E E 0 0 7 1 6 = 9

No tenía sello.

(3) Dentro del maletín se encontró lo siguiente:

Papeletas Voladas (dentro de una bolsa plástica)

Sí  No

Papeletas Sobrantes Inválidas (dentro de una bolsa plástica)

Sí  No

Lista de Volación con Foto

Sí  No

Lista de Volación sin Foto (cantidad: \_\_\_\_\_)

Sí  No

Sobre 1 Papeletas "Dañadas por el Elector" y "Dañadas por la Máquina"

Sí  No

Sobre 2 Papeletas "No Contadas"

Sí  No

Sobre 3 Papeletas "Compartimiento Secundario"

Sí  No

Sobre 4 Acta de Incidencias de la Junta de Colegio

Sí  No

Sobre 4 Acta de Escrutinio de Colegio (Impreso)

Sí  No

Sobre 4 Acta en Cero (Impreso)

Sí  No

Sobre 4 Acta de Cuadro de Papeletas

Sí  No

Sobre 6 Certificados de Nombramiento

Sí  No

Sobre 6 Hojas de Asistencia de la Junta de Colegio

Sí  No

Sobres de Recusación

Sí  No

Otros: \_\_\_\_\_

(4) El total de electores(as) que votaron según EPB, lista o ambos fue: \_\_\_\_\_

## ACTA DE INCIDENCIAS DE ESCRUTINIO GENERAL O RECUENTO

CUMPLIMENTE ESTE DOCUMENTO EN LETRA DE MOLDE LEGIBLE

MUNICIPIO: Tlaxco PRECINTO: 032 UNIDAD: 73 COLEGIO: 04 MESA: 62

- (5) Se comparó el Acta de Escrutinio del Colegio (Impreso) contra el Acta de Ajusto de Escrutinio del Colegio concernido provisto por la OSEP.

PRE	UNI	COL
032	73	04

- (6) Había papeletas sin escrutar por la máquina de escrutinio electrónico y se procedió a solicitar una máquina de escrutinio electrónico en la cual se escrutaron todas las papeletas votadas del Colegio.

Total de papeletas sin escrutar:

--	--	--

- (7) Se refirieron papeletas en el Sobre 14 a la Mesa Especial, Unidad Especial 70, debido a que no hubo unanimidad en cuanto a su adjudicación.

Total de papeletas referidas a Mesa Especial:

--	--	--

- (8) Se refirieron papeletas a la Mesa de Conteo Manual, Unidad Especial 75, debido a que:

 vinieron en el Sobre 2 desde el Colegio de Voluntad. no pudieron ser escrutadas por la máquina durante el Escrutinio General y se colocaron en el Sobre 14.

Total de papeletas referidas a Mesa de Conteo Manual:

--	--	--

- (9) Se refirieron sobres de recusación a la Mesa Especial.

Total de sobres de recusación referidos a la Mesa Especial:

--	--	--

- (10) Otras Incidencias:

Se creó Col. 4 para adjudicar maneras.  
Se refirieron 111 papeletas sin iniciales  
o con una inicial.

## ACTA DE INCIDENCIAS DE ESCRUTINIO GENERAL O RECUENTO

CUMPLIMENTE ESTE DOCUMENTO EN LETRA DE MOLDE LEGIBLE

MUNICIPIO: Talca PRECINTO: 032 UNIDAD: 72 COLEGIO: 09 MESA: 62se cerró malo 7.00 pm

---



---



---



---



---



---

(11) Al cerrar el maletín, el nuevo sello es:

C E E 0 0 P 3 6 4 2Certificamos correcto hoy, 5 de DICIEMBRE de 2024.

<u>José Luis Segura</u> Nombre Funcionario(s) CEE	<u>2043016</u> Número Electoral	<u>José Luis Segura</u> Firma
<u>José Luis Segura</u> Nombre Funcionario(s) PDP	<u>6676832</u> Número Electoral	<u>José Luis Segura</u> Firma
<u>José Luis Segura</u> Nombre Funcionario(s) PPD	<u>1230188</u> Número Electoral	<u>José Luis Segura</u> Firma
<u>José Luis Segura</u> Nombre Funcionario(s) MVC	<u>122479</u> Número Electoral	<u>José Luis Segura</u> Firma
<u>José Luis Segura</u> Nombre Funcionario(s) PIP	<u>122479</u> Número Electoral	<u>José Luis Segura</u> Firma
<u>Paula Ruiz</u> Nombre Funcionario(s) PD	<u>122479</u> Número Electoral	<u>Paula Ruiz</u> Firma
<u>José Luis Segura</u> Nombre Funcionario(s) Candidato(s) Independiente	<u> </u> Número Electoral	<u>José Luis Segura</u> Firma
<u>José Luis Segura</u> Inspector(s) en Propiedad Candidato(s) Independiente	<u> </u> Número Electoral	<u>José Luis Segura</u> Firma

ORIGINAL: Se entrega el Director(s) del Escrutinio General como parte del expediente del Colegio de Votación.  
 PRIMERA COPIA EN ADELANTE: Se entrega a los(as) Representantes de los Partidos Políticos, a los(as) Observadores(as) y Candidatos(as) Independientes.

Mesa Especial

## ACTA DE INCIDENCIAS DE ESCRUTINIO GENERAL O RECUENTO

CUMPLIMENTE ESTE DOCUMENTO EN LETRA DE MOLDE LEGIBLE

MUNICIPIO: Guayaquil PRECINTO: [ ] UNIDAD: [ ] COLEGIO: [ ] MESA: [ ]

- (5) Se comparó el Acta de Escrutinio del Colegio (Impreso) contra el Acta de Ajusto de Escrutinio del Colegio concernido provisto por la Osipe.

PRE	UNI	COL.

- (6) Había papeletas sin escrutar por la máquina de escrutinio electrónico y se procedió a solicitar una máquina de escrutinio electrónico en la cual se escrularon todas las papeletas voladas del Colegio.

Total de papeletas sin escrutar:

--	--	--

- (7) Se refirieron papeletas en el Sobre 14 a la Mesa Especial, Unidad Especial 79, debido a que no hubo unanimidad en cuanto a su adjudicación.

Total de papeletas referidas a Mesa Especial:

--	--	--

- (8) Se refirieron papeletas a la Mesa de Conteo Manual, Unidad Especial 75, debido a que:

vinieron en el Sobre 2 desde el Colegio de Volación.

no pudieron ser escrutadas por la máquina durante el Escrutinio General y se colocaron en el Sobre 14.

Total de papeletas referidas a Mesa de Conteo Manual:

--	--	--

- (9) Se refirieron sobres de recusación a la Mesa Especial.

Total de sobres de recusación referidos a la Mesa Especial:

--	--	--

- (10) Otras Incidencias:

Se solicita a JAUAA solicitar  
Actas de la Comisión Local y Actas  
de Reclamo para que sean  
revisadas y se resuelvan  
los que se presenten  
en la mesa

## ACTA DE INCIDENCIAS DE ESCRUTINIO GENERAL O RECUENTO

CUMPLIMENTE ESTE DOCUMENTO EN LETRA DE MOLDE LEGIBLE

MUNICIPIO: **ESCRIBIR** PRECINTO: **03** UNIDAD: **11** COLEGIO: **11** MESA: **11**

(11) Al cerrar el maletín, el nuevo sello es:

Certificamos correcto hoy, 10 de diciembre de 2024.

Nombre Funcionario(s) CEE	_____	Número Electoral	_____	Firma
Eugenio Pérez Viana	_____	41128045	_____	Eugenio Pérez Viana
Nombre Funcionario(s) PPIP	_____	Número Electoral	_____	Firma
Gerardo Araya	_____	30066386	_____	Gerardo Araya
Nombre Funcionario(s) PPD	_____	Número Electoral	_____	Firma
Mario E. Soria Sotus	_____	313411218	_____	Mario E. Soria Sotus
Nombre Funcionario(s) MVO	_____	Número Electoral	_____	Firma
Alvaro de la Maza Mella	_____	2161048	_____	Alvaro de la Maza Mella
Nombre Funcionario(s) PIP	_____	Número Electoral	_____	Firma
Eduardo Pizarro	_____	30111118	_____	Eduardo Pizarro
Nombre Funcionario(s) PD	_____	Número Electoral	_____	Firma
Nombre Funcionario(s) Candidato(s) Independiente	_____	Número Electoral	_____	Firma
_____	_____	_____	_____	_____
Nombre Funcionario(s) en Propiedad Candidato(s) Independiente	_____	Número Electoral	_____	Firma
_____	_____	_____	_____	_____

**ORIGINAL:** Se entrega al Director(a) del Escrutinio General como parte del expediente del Colegio de Volcán.  
**PRIMERA COPIA EN ADELANTE:** Se entrega a los(as) Representantes de los Partidos Políticos, a los(as) Observadores(as) y Candidatos(as) Independientes.